

EDGARDO HUVER HOYOS VELEZ
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI

REFERENCIA: ACCION DE REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: LUCINA HOYOS JOAQUI Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA y otro

RADICACIÓN: 76001 3333 01620180011000

ASUNTO: alegato final

Edgardo Huver Hoyos Vélez, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.948.221 y tarjeta profesional número 13.867 C.S.J., con correo registrado en el RNA abogadoedgardohoyosvelez@gmail.com , celular 3176689021., obrando como apoderado de la parte demandada Municipio de Candelaria Valle , y estando dentro del plazo para presentar los alegatos de conclusión, con todo respeto lo hago en la siguiente forma :

SOLICITUD

Excluir al Municipio de Candelaria Valle, de cualquier responsabilidad invocada por los actores en su pretensión, y en consecuencia declarar probada la excepción alegada de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PASIVA por parte del ente territorial que represento, ya que se demostró que donde ocurrió el accidente es de orden departamental del Valle del Cauca, donde el mantenimiento y conservación está a cargo del ente departamental

ANALISIS PARA QUE PROSPERE LA DEFENSA

De conformidad al artículo 167 del CGP-. , sobre la carga de la prueba *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”*

De las pruebas practicadas se desprende claramente que la prueba documental presentada por los demandantes no alcanzan a demostrar la responsabilidad del Estado, en cabeza del Municipio de Candelaria Valle

Calle 11 No. 5-54 oficinas 705 706 edificio Bancolombia
Celular 3176689021 correo abogadoedgardohoyosvelez@gmail.com
CALI VALLE

EDGARDO HUVER HOYOS VELEZ
ABOGADO

Siendo que se probó que donde ocurrió el accidente es una vía departamental donde se infiere de la documentación que aparece en el haz probatorio dentro del proceso, documentos que no fueron desconocidos, ni tachados de falso, donde se afirma que mediante convenio 147 de 30 de marzo 1994, dicha vía fue transferida al Departamento, donde su mantenimiento, conservación y reparación le corresponde al ente Departamental.

Los documentos aportados que demuestran que el Municipio de Candelaria Valle, no es el sujeto pasivo de la pretensión, no fueron tachados ni desconocidos

Téngase igualmente como parte de este alegato la fundamentación jurídica indicada al contestar la demanda para demostrar la falta de legitimación en la causa por parte del ente territorial que apodero.

De la misma manera según el IPAT se afirma que hubo imprudencia del conductor del vehículo automotor (moto), si se acepta este informe tal como se encuentra y que no fue controvertido por el demandante, se señaló la hipótesis 131 que corresponde “subirse al andén, o vías peatonales o ciclorrutas”

Conforme a lo anterior se concluye que el ente territorial municipio de candelaria valle no es responsable de lo aducido en las pretensiones de la demanda; y además según el haz probatorio en especial el informe del IPAT estamos en presencia de la causal de eximente de responsabilidad por la imprudencia del conductor de la motocicleta, porque fue el quien conducía, que no acato las reglas de tránsito y dio lugar al accidente.

También téngase en cuenta que al actor le correspondía probar los hechos aducidos en la demanda, en especial que la causa del accidente fueron los reductores, y esta estuvo huérfana de ello, solo se limitó a acompañar la prueba documental y eso hace que con mayor razón se debe despachar en forma negativa las pretensiones

Este escrito se le envía a los demás sujetos procesales .

Demandante grupodeasesoriajuridica@gmail.com

Invias njudiciales@invias.gov.co

fvalencia@invias.gov.co

municipio de candelaria buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co

departamento del valle njudiciales@valledelcauca.gov.co

Calle 11 No. 5-54 oficinas 705 706 edificio Bancolombia
Celular 3176689021 correo abogadoedgardohoyosvelez@gmail.com
CALI VALLE

EDGARDO HUVER HOYOS VELEZ
ABOGADO

silopar@hotmail.com

Nacion Ministerio de Transporte notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

amrincon@mintransporte.gov.co

mapre seguros generales de Colombia S.A.

notificaciones@gha.com.co

davidgomez081090@gmail.com

Cordialmente,

EDGARDO HUVER HOYOS VELEZ

cc. 14.948.221

T.P.no. 13.867 CSJ

Celular 3176689021

Correo inscrito RNA

Agosto 26 de 2024

Calle 11 No. 5-54 oficinas 705 706 edificio Bancolombia
Celular 3176689021 correo abogadoedgardohoyosvelez@gmail.com
CALI VALLE